



Resolución Directoral

Lima, 01 de diciembre de 2023

VISTO:

El expediente N° 23-26138-1, conteniendo el Memorando N°1168-2023-ORRH/INMP de fecha 30 de noviembre de 2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y copia del Oficio N°D003195-2023-OGGRH-MINSA de fecha 17 de octubre de 2023 emitido por el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, de conformidad con la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, que establece en su artículo 8. Medidas en materia de personal y el numeral 8.1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...), inciso c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse;

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que el ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM se aprobó el Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud;



Que, el literal b) del artículo 3º del Reglamento General de Provisión de Plazas para Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud aprobado mediante Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, señala que las Comisiones deberán estar conformadas por: a) 02) funcionarios representantes de la Dirección General, uno de los cuales presidirá a Comisión; y b) El Jefe de la Oficina de Personal que actuará como Secretario;

Que, el artículo 20 de la Ley N°23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, precisa que los ascensos se producen de un nivel a otro inmediato superior en función de la calificación profesional, evaluación personal, experiencia en el trabajo y tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;

Que, el Tribunal del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N°008-2020-TSC/SERVIR, Precedentes Administrativos sobre los actos impugnables en los concursos públicos de méritos para el acceso al servicio civil y los concursos internos para la progresión de carrera, precisa en el *fundamento 28*) "De otro lado, debe considerarse que, en algunos concursos o procesos de selección se prevé durante el desarrollo de los mismos, una etapa de reclamos y una de absolución de reclamos, o de interposición de recursos de reconsideración; estableciendo además cuál será la autoridad competente dentro de la entidad para su absolución. En tales casos, en tanto esté contemplada como etapa del concurso en las bases del mismo, los reclamos o recursos de reconsideración deben ser resueltos de manera previa a la finalización del proceso o concurso, dentro del cronograma establecido";

Que, mediante Oficio N° D003195-2023-OGGRH-MINSA de fecha 17 de octubre de 2023, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MINSA, emite opinión favorable para la cobertura de plazas vacantes en el Instituto Nacional Materno Perinatal, en amparo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N°31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, adjuntando copia del Informe N°D00507-2023-OGGRH-OARH-EPP-MINSA de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la Jefatura del Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, por lo que mediante Memorando N°1168-2023-ORRH/INMP de fecha 30 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, comunica que habiéndose concluido el proceso de concurso interno de plazas (ascenso, cambio de grupo/línea de carrera y reasignación), solicita la conformación de la Comisión de Concurso Abierto para cubrir las (46) plazas vacantes de asistenciales y administrativos en el Instituto Nacional Materno Perinatal, por lo que es pertinente emitir la presente resolución;

Con la visación del Jefe de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la **COMISIÓN encargada del concurso abierto para cubrir las plazas vacantes asistenciales y administrativas en la modalidad de contrato por reemplazo del Instituto Nacional Materno Perinatal**, integrada por los profesionales que a continuación se indica

- | | |
|---|---------------------------|
| • Mg. CARLOS JOSUE ALVARADO ÑATO
Director Ejecutivo Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología | Presidente |
| • Abg. WILFREDO TOMAS GUTIERREZ GUTIERREZ
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos | Secretario Técnico |
| • Abg. JACQUELINE LOURDES CHAPA ROMERO
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica | Miembro Integrante |



W. GUTIERREZ G



ARTÍCULO SEGUNDO: Son funciones de la Comisión de Concurso abierto para cubrir las plazas vacantes asistenciales y administrativas en la modalidad de contrato por reemplazo del Instituto Nacional Materno Perinatal:

1. Elaborar, aprobar y publicar las Bases del Concurso abierto para cubrir las plazas vacantes de asistenciales y administrativos en la modalidad de contrato por reemplazo del Instituto Nacional Materno Perinatal.
2. Elaborar, aprobar y publicar el cronograma de actividades del Concurso abierto para cubrir las plazas vacantes de asistenciales y administrativos en la modalidad de contrato por reemplazo del Instituto Nacional Materno Perinatal.
3. Recibir y evaluar las solicitudes presentadas por los postulantes para el Concurso abierto para cubrir las plazas vacantes de asistenciales y administrativos en la modalidad de contrato por reemplazo del Instituto Nacional Materno Perinatal.
4. Recibir y elevar los reclamos presentados por los postulantes a la Comisión de Reclamos del concurso abierto para cubrir las plazas vacantes de asistenciales y administrativos en la modalidad de contrato por reemplazo del Instituto Nacional Materno Perinatal.
5. Publicar los resultados finales del Concurso abierto para cubrir las plazas vacantes de asistenciales y administrativos en la modalidad de contrato por reemplazo del Instituto Nacional Materno Perinatal.
6. Elaborar un Informe final para la Dirección General del Instituto Nacional Materno Perinatal.
7. Otras funciones que se establecen en las bases de concurso.

ARTÍCULO TERCERO: Conformar la **COMISIÓN DE RECLAMOS** del Concurso abierto para cubrir las plazas vacantes asistenciales y administrativas en la modalidad de contrato por reemplazo del Instituto Nacional Materno Perinatal, integrada por los profesionales que a continuación se indica:

- **M.C. LUIS ALFONSO MEZA SANTIBAÑEZ** **Presidente**
Director Ejecutivo de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada
- **Mg. CARLOS JAVIER PEZO ATOCHE** **Secretario Técnico**
Responsable de la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos
- **Titular o Representante del Órgano al que pertenece la plaza vacante** **Miembro Integrante**

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones de la Comisión de Reclamos del Concurso abierto para cubrir las plazas vacantes asistenciales y administrativas en la modalidad de contrato por reemplazo del Instituto Nacional Materno Perinatal:

1. Resolver los reclamos presentados por los postulantes contra los resultados del proceso de Concurso abierto para cubrir las plazas vacantes de asistenciales y administrativos en la modalidad de contrato por reemplazo del Instituto Nacional Materno Perinatal.
2. Elaborar un informe final para la Dirección General del Instituto Nacional Materno Perinatal.

ARTÍCULO QUINTO: La Comisión conformada en el artículo primero de la presente resolución, debe instalarse en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles contados a partir del día de notificada la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución a los miembros de la "Comisión de Concurso abierto para cubrir las plazas vacantes asistenciales y administrativas en la modalidad de contrato por reemplazo del Instituto Nacional Materno Perinatal", a los miembros de la "Comisión de Reclamos del Concurso abierto para cubrir las plazas vacantes de asistenciales y administrativos en la modalidad de contrato por reemplazo del Instituto Nacional Materno Perinatal", al Órgano de Control Institucional y a los representantes de las organizaciones sindicales, para los fines correspondientes.

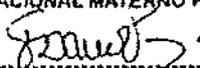


ARTÍCULO SEPTIMO: Disponer que un representante del Órgano de Control Institucional y un representante de cada una de las organizaciones sindicales, puedan participar en la Comisión de Concurso abierto para cubrir las plazas vacantes de asistenciales y administrativos en la modalidad de contrato por reemplazo del Instituto Nacional Materno Perinatal, para lo cual podrán acreditarse al día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: El Responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia, publicará la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. Félix Dasio Ayala Peraíta
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO



Y. GUTIERREZ G.



Y. PARRA

FDAP/JLCHR

C.c.

- OEA
- OEPE
- ORRHH
- OAJ
- GREMIOS INMP
- OCI INMP
- Oficina de Estadística e Informática (Púb. Pág. Web)
- Archivo